

AUTO SUSTANCIACION No. 106

Rad. 2019-00043-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de julio de dos mil veinte
(2020)

Allegado el informe pericial del Estudio Genético de Filiación No. SSF-DNA-ICBF-1901004121, realizado por Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C., dentro del presente proceso Verbal de Impugnación e Investigación de la Paternidad, promovido por el señor JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALES, en contra de TOBIAS GUZMAN LOPEZ y ALEXANDRA SANCLEMENTE AMAYA, representante legal de la niña Nahiara, se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines indicados en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 y 228 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el inc. 2º del numeral 2º del artículo 386 y 228 del Código General del Proceso, del informe pericial No. SSF-DNA-ICBF-1901004121, rendido por el Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No. <u>048</u>
HOY <u>14 JULIO 2020</u> A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>